

ANEXO NO. 3

PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOLDECLARACION DE IMPORTACION
DE BIENES MUEBLES

Fotografía en color 8 x 17 cms.

Título o denominación:

Descripción sumaria:

Materia:

Medidas:

Autor:

Epoca:

Escuela:

Antecedentes históricos:

Otros datos que contribuyan
a la identificación del bien:

Observaciones:

Valor declarado:

Sellos del Servicio
Aduanero.

Importador:

Propietario:

Aduana de entrada:

FECHA DE LA IMPORTACION:

**MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA**

2278 REAL DECRETO 2650/1985, de 4 de diciembre, por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1985, las medidas establecidas por Real Decreto 1808/1985, de 11 de septiembre, sobre bonificación del impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, pollitos y huevos para incubar.

Persistiendo las razones que en su día motivaron la aprobación de las medidas de bonificación del impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada y de pollitos y huevos para incubar, establecida por última vez por el Real Decreto 1808/1985, de 11 de septiembre, se hace aconsejable prorrogar dichas medidas.

Por ello, a petición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los Impuestos Integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 1985, ambos inclusive, se bonifica el impuesto de compensación de gravámenes interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada de las partidas del Arancel de Aduanas 02.02.A.1.; 02.02.B.I.c); 02.02.B.II.a).1; 02.02.B.II.b) y c); 02.02.B.II.d)3; 02.02.B.II.e)3 y 02.02.B.II.g) de pollitos, de la partida del Arancel de Aduanas 01.05.A.II.c), y de huevos para incubar, de la partida arancelaria 04.05.A.I.a).2, de forma que el tipo resultante sea el de 1 por 100.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2279 ORDEN de 17 de enero de 1986 por la que se delegan en la Directora de la Escuela de la Hacienda Pública determinadas atribuciones.

Excelentísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado acuerdo delegar en la Directora de la Escuela de la Hacienda Pública las siguientes atribuciones:

a) Las que determina el apartado 10 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas, y

b) Las previstas en el apartado 11 del citado artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto a convenios de ayuda a la investigación y a contratos de colaboración con la propia Escuela de la Hacienda Pública, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Las atribuciones objeto de delegación por este acuerdo podrán ser en cualquier momento o caso avocadas.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 17 de enero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2280 ORDEN de 27 de enero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 9.635 Mes en curso: 9.635
Cebada.	10.03.B	Contado: 11.236 Mes en curso: 11.236 Febrero: 11.577

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Avena.	10.04.B	Contado: 6.103 Mes en curso: 6.103
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 8.362 Mes en curso: 8.650 Febrero: 8.362
Mijo.	10.07.B	Contado: 2.128 Mes en curso: 2.128 Febrero: 3.293
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.892 Mes en curso: 7.892 Febrero: 8.485
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2281 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de funciones en los Subdirectores generales y Jefes de Area y de Servicios.*

El Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, establece que la Dirección General de Carreteras se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

1. Subdirección General de Planificación y Proyectos.
2. Subdirección General de Programas y Presupuestos.
3. Subdirección General de Construcción y Explotación.
4. Secretaría General.

Esta nueva estructuración de la Dirección General de Carreteras obliga a formular una delegación de funciones que se adecúe a las nuevas denominaciones y competencias de las unidades orgánicas de este Centro directivo.

Por lo expuesto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 27 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto delegar las atribuciones y funciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan, respecto de las materias que tienen a su cargo.

1. En el Subdirector general de Planificación y Proyectos.

1.1 Ordenes de estudio de planeamiento, previos e informativos, y de anteproyectos y proyectos, así como las modificaciones y anulaciones de las mismas, correspondientes a obras incluidas en el plan y programas vigente, con presupuesto inferior a quinientos millones de pesetas.

1.2 Aprobación técnica de los estudios y proyectos comprendidos en el número anterior, así como la aprobación definitiva de los mismos, en los casos en que, reglamentariamente, no se exija información pública o, practicada la información pública, no se haya presentado reclamación alguna.

1.3 Adscripción a los Servicios de la redacción de los estudios de planeamiento, previos e informativos, anteproyectos y proyectos con presupuesto inferior a quinientos millones de pesetas.

1.4 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia en cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

1.5 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

1.6 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

1.7 Aprobación de liquidaciones de los contratos a que se refiere el número anterior, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

1.8 Disponer el pase de los expedientes a informe de otros órganos del Ministerio cuando sea en uso de facultad discrecional.

2. En el Subdirector general de Programas y Presupuestos.

2.1 Inclusión en programas de expropiaciones derivadas de proyectos aprobados definitivamente, y orden de iniciar el procedimiento que, en cada caso, proceda.

2.2 Ordenes de contratación de obras, servicios, suministros, adquisiciones y de obras por gestión directa, incluidos en los respectivos programas.

2.3 Adscripción a los diversos Servicios de las expropiaciones, control y vigilancia de las obras.

2.4 Ordenes de tramitación económica de expedientes de modificaciones de contratos, revisiones de precios, liquidaciones, indemnizaciones y de otros gastos derivados de un contrato.

2.5 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia técnica de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referentes a materias de su competencia.

2.6 Ordenes de tramitación económica de expedientes de expropiación forzosa, modificaciones de servicios, presupuestos varios derivados de la actividad inversora de la Dirección General.

2.7 Aprobación técnica y orden de tramitación de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

2.8 Aprobaciones de certificaciones a buena cuenta, expedidas en desarrollo de contratos referentes a materias de su competencia.

2.9 Aprobación de liquidaciones de los contratos a que se refiere el número anterior, siempre que el importe del saldo resultante a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

2.10 Firma de contratos en documento administrativo y en escritura pública que deban formalizarse en los Servicios Centrales de la Dirección General.

2.11 Disponer el pase de los expedientes a informe de otros órganos del Ministerio, cuando sea en uso de facultad discrecional.

3. En el Subdirector general de Construcción y Explotación.

3.1 Ordenes de estudio de proyectos de conservación y explotación, así como de su aprobación técnica y definitiva, y aprobación técnica de las asignaciones de créditos a invertir por gestión directa, con base en los correspondientes programas aprobados.

3.2 Aprobación técnica de presupuestos de modificación de servidumbres y servicios, gastos de replanteo, de control y vigilancia, y de deslinde y amojonamiento.

3.3 Aprobación de programas de trabajo y concesión de prórrogas del plazo contractual.

3.4 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación técnica de las mismas, cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del precio del contrato, y su cuantía no supere los cincuenta millones de pesetas.

3.5 Aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

3.6 Aprobación de liquidaciones siempre que el importe del saldo a favor del contratista no exceda de un millón de pesetas, ni exceda tampoco del 10 por 100 del precio del contrato.

3.7 Aprobación técnica y orden de tramitación de contratos de asistencia de cuantía inferior a ocho millones de pesetas, incluidos en programas previamente aprobados, referente a materias de su competencia.

3.8 Aprobación técnica de presupuestos de gastos referentes a las materias de su competencia, de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

3.9 Aprobación de certificaciones a buena cuenta en materias de su competencia.

3.10 Autorizaciones para efectuar cortas y podas de arbolado de las carreteras del Estado.

3.11 Informes a la Jefatura Central de Tráfico sobre competiciones deportivas a celebrar en las carreteras del Estado.

3.12 Autorización o denegación de instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburante en terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras de interés general del Estado.